



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia  
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

**Acuerdo de Concejo N.º 055-2021-MPC/A.**

Carhuaz, 10 de setiembre del 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del 2021, el Informe n.º 021-2021-MPC/ORC, de fecha 17 de junio del 2021, el Informe n.º 070-2021-MPC/SG., de fecha 07 de junio del 2021, el Oficio n.º 014-2021-MIMP-AURORA/UPPIFVFS-CEMCARHUAZ/GEAD, de fecha 24 de junio del 2021, el Informe Técnico n.º 018-2021-MPC/GDS-BMOM., de fecha 08 de julio del 2021, el Informe Legal n.º 071-2021-MPC-GAJ, de fecha 15 de julio del 2021, el Informe n.º 229-2021-MPC/GM., de fecha 15 de julio del 2021, el Dictamen n.º 05-2021-Comision de Desarrollo Social, de fecha 03 de setiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley n.º 30364, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, numeral 1), del artículo 2 de la norma citada en el párrafo anterior, referido a Principios Rectores, establece que: En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios: 1. Principio de igualdad y no discriminación: Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas;

Que, en el artículo 9 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley n.º 30364, establece que: Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, en el literal a), del inciso 14.2, del artículo 45 del Decreto Legislativo n.º 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cuanto a las responsabilidades sectoriales, establece. En el caso de los gobiernos locales, a formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, con el Oficio n.º 014-2021-MIMP-AURORA/UPPIFVFS-CEM CARHUAZ/GEAD, de fecha 24 de junio del 2021, la promotora del CEM Carhuaz, señala que: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables viene impulsando estrategias para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y articulando con actores claves para la construcción de una sociedad libre de violencia y que en el marco de la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; establece como responsabilidad a los gobiernos locales: formular políticas, ejecutar, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios que sensibilicen, prevengan y atiendan toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dentro de sus jurisdicciones. Por tal motivo y en cumplimiento a lo antes mencionado, es que se propuso y remitió ordenanzas para su aprobación y remisión, lo que permitirá realizar un trabajo articulado en beneficio de las personas víctimas de violencia, así mismo y en respuesta al oficio de la Referencia, emitimos la fundamentación de la siguiente ordenanza: “Ordenanza que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes matrimonio civil en la jurisdicción”;

Que, a través del Informe Técnico n.º 018-2021-MPC/GDS-BMOM., de fecha 08 de julio del 2021, la gerente de Desarrollo Social, concluye que: De acuerdo al análisis realizado es necesario aprobar dicha Ordenanza Municipal: Ordenanza que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción. Por lo tanto, es muy importante contar con dicha ordenanza, para cumplir el rol importante en la formulación e implementación de políticas y acciones orientadas a la prevención de la violencia, a través de la sensibilización dirigidas a la población y la información de los servicios existente sobre el tema; siendo necesario contar con mecanismo de carácter provincial, local y comunal que promueve la disminución de las situaciones de violencia;

Que, mediante el Informe Legal n.º 071-2021.MPC-GAJ, de fecha 15 de julio del 2021, el gerente de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión: El suscrito es de la siguiente opinión. Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal se encuentra amparado en normatividad legal, es necesario que previamente se derive a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Concejo de Desarrollo Social, con la finalidad de ser evaluado y emitir su dictamen, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal. “Que Incorpora Charlas Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz”. Que, posterior al dictamen presentado por la comisión de regidores, elevar a conocimiento del pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal. “Que Incorpora Charlas Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz”, para su correspondiente deliberación en sesión de concejo, y de acuerdo a sus legales atribuciones de creer pertinente determinar su Aprobación;

Que, por medio del Informe n.º 229-2021-MPC/GM., de fecha 15 de julio del 2021, el gerente municipal remite el proyecto de Ordenanza Municipal “Que Incorpora Charlas Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz” y el respectivo informa legal para su análisis y aprobación por el concejo municipal;

Que, a través del Dictamen n.º 05-2021-Comision de Desarrollo Social, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Comisión de Desarrollo Social dictamina, por unanimidad de sus integrantes la aprobación, al





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

proyecto de Ordenanza Municipal “Que Incorpora Charlas Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz”;

Que, en conformidad a lo establecido en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley n.º 30364, y conforme a las prerrogativas conferidas en el numeral 8 del artículo 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la Ordenanza Municipal que Incorpora Charlas Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** el Acuerdo de Concejo al Centro de Emergencia Mujer Carhuaz, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registros Civiles. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

